

resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN  
Presidente del Consejo de Ministros

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

383898-10

**Disponen reclasificar temporalmente la jerarquía de tramo de la Ruta Nacional PE - 34 E, de la Red Vial Nacional a la Red Vial Departamental o Regional**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 574-2009-MTC/01**

Lima, 11 de agosto de 2009

VISTOS:

Los Oficios N° 671-2009-GRA/PR y N° 708-2009-GRA/PR del Gobierno Regional de Arequipa; los Informes N° 404-2009-MTC/14.07 y N° 439-2009-MTC/14.07 de la Dirección de Caminos; y, el Memorándum N° 2601-2009-MTC/14 del Director General de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficios N° 671-2009-GRA/PR de fecha 15 de julio de 2009 y N° 708-2009-GRA/PR de fecha 06 de agosto de 2009, el Gobierno Regional de Arequipa solicitó la reclasificación temporal del tramo de la Ruta Nacional PE - 34 E en el tramo: Emp. PE-34A (desvío Vizcachane) - Vizcachane - Pulpera - Límite Departamental Arequipa/Cusco, de la Red Vial Nacional a la Red Vial Departamental o Regional, por cuanto tiene programado realizar inversiones para mejorar las características del tramo citado, en un plazo estimado de un (01) año, manifestando que cuenta con los recursos presupuestales correspondientes;

Que, mediante Memorándum N° 2601-2009-MTC/14, de fecha 07 de agosto de 2009, el Director General de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles da la conformidad al Informe N° 439-2009-MTC/14.07, de la Dirección de Caminos, mediante el cual consideró procedente la reclasificación temporal de la jerarquía de la Ruta Nacional PE - 34 E en el tramo: Emp. PE-34A (desvío Vizcachane) - Vizcachane - Pulpera - Límite Departamental Arequipa/Cusco, de la Red Vial Nacional a la Red Vial Departamental o Regional, asignándosele el Código Temporal N° AR-118, solicitada por el Gobierno Regional de Arequipa;

Que, de acuerdo con los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6° del Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2009-MTC, el Gobierno Nacional, como ente normativo, es la autoridad competente para la jerarquización del Sistema Nacional de Carreteras y las autoridades

competentes para la aplicación del referido Reglamento, son el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, de conformidad con los niveles de Gobierno que corresponden a la organización del Estado;

Que, de conformidad con el numeral 10.2 del artículo 10° del referido Reglamento, se establece que las autoridades competentes podrán proponer de común acuerdo la reclasificación de las carreteras de cualquiera de las Redes Viales del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC), ubicadas en el ámbito de su jurisdicción, con el correspondiente sustento técnico y en concordancia con los criterios del artículo 8°, la cual será aprobada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante Resolución Ministerial e incorporada al Clasificador de Rutas y al Registro Nacional de Carretera (RENAC);

Que, asimismo el artículo 9° del citado Reglamento, dispone que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, efectuar la Clasificación de las Carreteras que conforman el Sistema Nacional de Carreteras (SINAC) en aplicación a los criterios establecidos en el artículo 8° del Reglamento considerando para tales efectos la información que proporcionen las autoridades competentes a que se refiere el artículo 6° del referido Reglamento.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2008-MTC se aprobó la actualización del Clasificador Rutas de Sistema Nacional de Carreteras (SINAC), incorporándose a dicho cuerpo legal el artículo 5-A de la Clasificación Temporal de Carreteras, a través del Decreto Supremo N° 026-2009-MTC, estableciendo que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones podrá disponer, a petición de las autoridades competentes previstas en el artículo 6 del Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado por Decreto Supremo No. 017-2007-MTC y modificado por Decreto Supremo No. 006-2009-MTC, la reclasificación temporal de una vía, mediante Resolución Ministerial; y que, para tramitar dicha reclasificación, la autoridad solicitante deberá acreditar ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que cuenta con los recursos presupuestales correspondientes;

Que, el Gobierno Regional de Arequipa, mediante los Oficios N° 671-2009-GRA/PR y N° 708-2009-GRA/PR, ha señalado que cuenta con la disponibilidad presupuestal para ejecutar obras en la carretera de la Ruta Nacional PE - 34 E en el tramo: Emp. PE-34A (desvío Vizcachane) - Vizcachane - Pulpera - Límite Departamental Arequipa/Cusco;

Que, en consecuencia estando a lo solicitado por el Gobierno Regional de Arequipa y a lo informado por la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles resulta necesario reclasificar la jerarquía de la Ruta Nacional PE - 34 E en el tramo: Emp. PE-34A (desvío Vizcachane) - Vizcachane - Pulpera - Límite Departamental Arequipa/Cusco, de la Red Vial Nacional a la Red Vial Departamental o Regional, asignándosele el Código Temporal N° AR-118;

De conformidad con lo dispuesto en los Decretos Supremos N° 017-2007-MTC, N° 006-2009-MTC, N° 044-2008-MTC y N° 026-2009-MTC, así como el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Reclasificar temporalmente la Ruta Nacional PE - 34 E en el tramo: Emp. PE-34A (desvío Vizcachane) - Vizcachane - Pulpera - Límite Departamental Arequipa/Cusco, de la Red Vial Nacional a la Red Vial Departamental o Regional, asignándosele el Código Temporal N° AR-118.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

383244-1